

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Máster universitario en Abogacía y Procura

Universidad: Universitat de Girona

Centro: Facultad de Derecho

Código del título: 3500083

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.



Resultado

La **Comisión Específica de Ciencias Sociales 1** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **15 de febrero de 2024**, ha evaluado la propuesta de modificación substancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FINAL FAVORABLE**:

La Institución propone las siguientes modificaciones a la memoria verificada:

- Se eliminan los porcentajes de las lenguas de impartición en el resumen del plan de estudios, de forma que únicamente se especifica que las lenguas de impartición son el catalán y el español.
- Se incorpora a la memoria verificada la definición de los resultados de aprendizaje a nivel de materia. Eso, no obstante, se recomienda evitar el uso de más de un verbo activo en el redactado de dichos resultados de aprendizaje de materia. Esto sucede en los siguientes resultados de aprendizaje:
 - El RA de tipo Competencia de la Asignatura 2: “Desarrollar y presentar por equipos de estudiantes trabajos y actividades en materia de derecho administrativo y derecho de extranjería”;
 - El RA de tipo Competencia de la Asignatura 3: “Desarrollar y presentar por equipos de estudiantes escritos procesales e informes jurídicos en materia de derecho mercantil”;
 - El RA de tipo Competencia de la Asignatura 4: “Desarrollar y presentar por equipos de estudiantes escritos procesales e informes jurídicos en materia de derecho mercantil”;
 - El RA de tipo Competencia de la Asignatura 5: “Desarrollar y presentar por equipos de estudiantes contratos y otros escritos jurídicos y procesales en materia de derecho civil”;
 - El RA de tipo Habilidad de la Asignatura 6: “Redactar y elaborar correctamente documentos en el ámbito tributario”;
 - El RA de tipo Competencias de la Asignatura 7: “Desarrollar y presentar por equipos de estudiantes escritos forenses en juicios civiles simulados”;
 - El RA de tipo habilidades de la Asignatura 8: “Identificar, analizar y resolver cuestiones administrativas y procesales relacionadas con la liquidación de obligaciones tributarias, derechos arancelarios y depósitos y costas judiciales”.
- Se corrige la redacción del RA 10, que pasa a estar redactado de la siguiente manera: “RA10. Describir las diferentes responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional, incluyendo el funcionamiento básico de la asistencia jurídica gratuita y la promoción de la responsabilidad social de la persona que ejerce la abogacía o la procura”.
- Se especifican y enumeran, en el apartado 4.2.b) de la memoria sobre las Prácticas académicas externas, los objetivos que se persiguen, que son todos los reseñados en el art. 13 del RD 64/2023.



- Se indica, en el apartado 4.2.b) de la memoria sobre Prácticas académicas externas, que las prácticas externas pueden realizarse en despachos de abogados, despachos de procuradores, en juzgados o tribunales, fiscalías, Administraciones Públicas, instituciones oficiales, empresas, establecimientos policiales, centros penitenciarios, de servicios sociales o sanitarios y entidades sin ánimo de lucro. Cualquiera que sea el lugar de realización de las prácticas, un abogado o procurador en ejercicio con una antigüedad superior a cinco años estará al frente de los tutores que integren el equipo de tutoría.




La Comisión ofrece una **recomendación** que pretende contribuir a la mejora continua de la titulación:

- Se recomienda evitar el uso de más de un verbo activo en el redactado de los resultados de aprendizaje de materia, según lo indicado en el informe.

Se evalúa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de modificación del título de Máster universitario en Abogacía y Procura de la Universitat de Girona.

La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

La presidenta de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Ciencias Sociales 1



Irene Delgado Sotillos

